

Exp. SE/ESP/FTG/104/2013

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE SE/ESP/FTG/104/2013, INICIADO CON LA DENUNCIA INTERPUESTA POR FRANCISCO TABOADA GONZÁLEZ, QUIEN SE OSTENTÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLITICO DENOMINADO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, EN CONTRA DE LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA.

H. Puebla de Zaragoza a veintitrés de agosto de dos mil trece.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. Mediante memorándum **IEE/SE-2384/13**, de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, delegó al Director Jurídico del mismo Instituto, la facultad de elaborar y suscribir los acuerdos de radicación, así como los proyectos de acuerdos de admisión o en su caso los proyectos de desechamiento que se dicten dentro de los procedimientos administrativos sancionadores, que se tramiten tanto por vía ordinaria como vía especial.

II. El veintidós de julio de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado, el oficio identificado con la clave **IEE/CME SAN SALVADOR EL VERDE-91/13**, signado por la Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de San Salvador el Verde, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 7, con cabecera en San Martín Texmelucan, Puebla, por el cual remitió el escrito presentado por el ciudadano Francisco Taboada González, quien se ostentó como representante legal del partido político denominado Pacto Social de Integración, por el cual puso del conocimiento de esta autoridad, hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral estatal.

III. Mediante memorándum número **IEE/SE-3591/13**, recibido con fecha veintidós de julio de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, envió al Director Jurídico de este Instituto, el oficio y la denuncia referidos en el resultando segundo de la presente resolución.

IV. Al respecto, el veintitrés de julio de dos mil trece, el Director Jurídico del Instituto Electoral del Estado, dictó un proveído cuyo contenido es al tenor siguiente:

"(...)

-----**SE ACUERDA:**-----
PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, integrándose el expediente respectivo como Procedimiento Especial Sancionador, identificándolo con la clave SE/ESP/FTG/104/2013, toda vez que se denuncian hechos que pudieran ser motivo de infracciones a la normatividad electoral, por la supuesta colocación indebida de propaganda electoral.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 60, quinto párrafo, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, se faculta al personal de la Dirección Técnica del Secretariado, para que realice las diligencias de emplazamiento, notificación y requerimientos originados de los proveídos y resoluciones que se emitan en este procedimiento, también se dota a los notificadores con todas las facultades para hacer las razones en la práctica de las diligencias de notificación que le sean instruidas.

